

<VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 095-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de **hoy 06 DE DICIEMBRE DE 2017**.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	7682	ECODESARROLLO S.A.S.	4	28/11/17	PARC-1290-17	<p>2.1 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 7682, que de acuerdo a la producción anual de 60.000 ton de carbón, y teniendo en cuenta el Decreto 1666 del 2016 la explotación minera se clasifica en pequeña minería, conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 725-2017 del 22 de noviembre de 2017.</p> <p>2.2 Informar a la sociedad titular, que teniendo en cuenta el incumplimiento a los requerimientos bajo causal de caducidad y apremio de multa, realizados en los numerales 2.2, 2.3, 2.9 y 2.10 del Auto PARC-895-16 del 18 de noviembre de 2016, referentes a la presentación de la póliza minero ambiental, formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para del III trimestre de 2008 y del I, II y III trimestre del 2016, el FBM semestral del 2016, el pago de la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.523.797,00) y el pago de la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS</p>

						<p>ONCE PESOS MICTE (\$395.611,00), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de visitas de inspección de campo al área de título minero y lo concluido en el Concepto Técnico PAR-CALI No. 725-2017 del 22 de noviembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantado el acto administrativo correspondiente a las faltas que se le imputan, una vez producido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.3 Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 7682, bajo causal de caducidad conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, por el no pago oportuno de las regalías de los trimestres IV de 2016, I, II y III trimestre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 725-2017 del 22 de noviembre de 2017. En consecuencia, de conformidad con el artículo 77 de la misma norma, otorgar el término de un (1) mes, contado desde la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta de que se le acusa o para formular su defensa.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.4 Recordar a la sociedad titular que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes una vez finalizado cada trimestre, conforme a lo señalado en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 725-2017 del 22 de noviembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.5 Requerir a la sociedad beneficiaria del título minero No. 7682, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013 y 2014, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 725-2017 del 22 de noviembre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.6 Requerir a la sociedad beneficiaria del contrato No. 7682, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación Formato Básico Minero anual de 2016 y semestral de 2017, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 725-2017 del 22 de noviembre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.7 Recordar a los titulares a los titulares que los FBM semestrales y anuales deben ser presentados ELECTRONICAMENTE a través de la página del SIMINERO de acuerdo a la Resolución No. 40558 del 02 de junio de 2016, el anual debe llevar el plano anexo que indique las labores desarrolladas en cada año reportado; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 del 2015 (Presentación de planos a entidades oficiales), acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 725-2017 del 22 de noviembre de 2017.</p> <p>2.8 Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Decreto 2655 de 1988, a la</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>sociedad titular del contrato de Concesión para mediana minería No. 7682, el pago de la suma de CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SES PESOS M/CTE (\$163.496,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva de pago por concepto de la visita de inspección requerida mediante Resolución PARC 003 del 05 de Febrero del 2013 y modificada mediante Resolución No. GSC-ZO 000147 del 10/12/2013, respectivamente. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma</p> <p>2.9 Informar a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 7682, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, -, se determina que al área del Contrato de Concesión No. 7682 se encuentra superpuesto parcialmente INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.18 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 725-2017 del 22 de noviembre de 2017.</p>
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	FI2-121	CEMEX COLOMBIA S.A.	3	28/11/17	PARC-1291-17	<p>2.1 Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FI2-121, que la póliza de cumplimiento minero ambiental se debe mantener vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más a partir de la terminación del contrato, conforme lo establecido en la cláusula Decima Segunda del contrato de concesión No. FI2-121 y el artículo 280 de la Ley 685 del 2001 -Código de Minas; por lo cual, la renovación de la póliza deberá presentarse antes del 20 de febrero de 2018.</p> <p>2.2 Aprobar la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del 2017 presentada en ceros, teniendo en cuenta que el proyecto minero a la fecha no cuenta con viabilidad</p>

							<p>ambiental, ni se está realizando ningún tipo de actividad, según lo expuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 726-2017 del 23 de noviembre de 2017.</p> <p>2.3 Informar a los titulares, que una vez revisado el plano aportado mediante radicado No. 20175550295622 del 13 de octubre de 2017, en respuesta al Auto PARC-835-17 del 01 de septiembre de 2017, no es viable el recorte de área, teniendo en cuenta que el área a retener está fuera de la otorgada, tal como lo muestra la imagen 1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 726-2017 del 23 de noviembre de 2017.</p> <p>2.4 Recordar a la sociedad titular, que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se evidencia que el Contrato de Concesión N° FI2-121, se superpone CON EL PERIMETRO URBANO – PUERTO CALDAS – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014 Y CON INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 726-2017 del 23 de noviembre de 2017.</p>
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	22220	JAIRO ALBERTO JARAMILLO ESPINOSA	3	28/11/17	PARC-1292-17	<p>2.1 Requerir al titular de la Licencia de Explotación 22220, la presentación de las correcciones a las regalías del IV trimestre del 2013, Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.2 Requerir al titular minero, la declaración y pago de regalías correspondientes al III trimestre de 2017, conforme lo dispuesto en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 745-2017 del 25 de noviembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>

							<p>2.3 Recordar al titular minero, que debe dar cumplimiento a la presentación de los planos anexos de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014, conforme las especificaciones de la Resolución No. 4 0600 del 27 de mayo de 2015 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, los cuales fueron requeridos en el numeral 2.6 del Auto PARC-1089-17 del 24 de octubre de 2017.</p> <p>2.4 Modificar el numeral 2.1 del Auto PARC-1089-17 del 24 de octubre de 2017, en el cual se manifestó que el proyecto se clasifica en mediana minería y en consecuencia, clasificar el título minero No. 22220 en PEQUEÑA MINERÍA, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 745-2017 del 25 de noviembre de 2017.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-11D	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	3	28/11/17	PARC-1293-17	<p>2.1 Aprobar el pago correspondiente a la quinta anualidad de exploración, conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 744-2017 del 25 de noviembre de 2017.</p> <p>2.2 Informar a la sociedad titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC-, se establece que a la fecha el área del Contrato de Concesión No. GE3-11D, presenta superposición parcial con AREA DE RESTRICCIÓN MINERA - SENTENCIA JUDICIAL, TERRITORIO CONSEJO COMUNITARIO LA NUEVA ESPERANZA - Auto interlocutorio No. 394 del 14 de Diciembre del 2015 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE POPAYAN, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 744-2017 del 25 de noviembre de 2017.</p> <p>2.3 Recordar a la sociedad titular, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de minería se pronunciara mediante acto administrativo con relación a la solicitud de renuncia presentada.</p>

5	CONTRATO DE CONCESIÓN	HD6-085	CARVAJAL, PULPA Y PAPEL S.A	3	28/11/17	PARC-1294-17	<p>2.1 Aprobar las regalías presentadas para el III trimestre del 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 743-2017 del 25 de noviembre de 2017.</p> <p>2.2 Aprobar El Formato Básico Minero Semestral de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 743-2017 del 25 de noviembre de 2017.</p> <p>2.3 Informar a la sociedad titular, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del título minero No. HD6-085, se presenta superposición parcial con Zonas de Restricción INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 743-2017 del 25 de noviembre de 2017.</p> <p>2.4. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. HD6-085, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciara con respecto al trámite de cesión de derechos del título minero.</p>
6	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19141	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS - COOMULTIMINEROS	2	28/11/17	PARC-1295-17	<p>2.1 Informar a la Cooperativa Multiactiva Unión de Mineros-COOMULTIMINEROS, titular de la Licencia de Explotación, que como resultado de la visita por emergencia en el área del título minero No. 19141, fue emitido el Informe No. IEMJ-005-19141-19-10-2017 del 24 de octubre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar a la cooperativa titular, que teniendo en cuenta lo expuesto en las conclusiones y medidas preventivas enunciadas en el numeral 6.2 del Informe No. IEMJ-005-19141-19-10-2017 del 24 de octubre de 2017, <u>SE PROHÍBE EL INGRESO DE PERSONAL A LA MINA EL BETÓN</u>, tal como ya se había expuesta en el numeral 2.13 del Auto PARC-1034-17 del 09 de octubre de</p>

							2017 que se desprendió del Informe de Visita No. IVFI-029-19141-28-08-1728- del 31 de agosto de 2017.
7	CONTRATO DE CONCESION	GDK-09G	ANGLO GOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	2	28/11/2017	AUTO PARC-1296-17	<p>2.1 NO APROBAR al titular del contrato de concesión No GDK-09G, la Póliza Minero Ambiental No. 01 DLO19829 de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. CONFIANZA con vigencia desde 23/11/2017 hasta 23/11/2018, puesto que el valor asegurado por tres millones ochocientos cinco mil trescientos treinta y tres pesos (\$3.805.333) no cumple con lo estipulado pues el valor a asegurar es de cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta pesos (\$5.441.650), de acuerdo a la cláusula décima segunda del Contrato de Concesión y el folio 132 del cuaderno No. 1. Conforme con el numeral 6.2 concepto técnico PAR-CALI-748-17 del 28 de noviembre de 2017.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular del contrato de concesión No GDK-09G, la modificación de la Póliza Minero Ambiental No. 01 DLO19829 de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. con vigencia desde 23/11/2017 hasta 23/11/2018, con un valor a asegurar de cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta pesos (\$5.441.650), de acuerdo a la cláusula décima segunda del Contrato de Concesión y el folio 132 del cuaderno No. 1. Conforme con el numeral 6.3 concepto técnico PAR-CALI-748-17 del 28 de noviembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
8	CONTRATO DE CONCESION MEDIANA MINERIA	18258	FOMENTO CENTRAL MINERO S.A.S	3	28/11/2017	AUTO PARC-1297-17	<p>2.1 APROBAR a la sociedad titular del contrato de concesión No 18258, la Póliza de cumplimiento minero ambiental 980-46-994000000236 expedida por la Aseguradora Solidaria, con una vigencia desde el 30 de julio de 2017 hasta el 30 de julio de 2018,</p>

						<p>Conforme con el numeral 6.1 concepto técnico PAR-CALI-680-2017 del 9 de noviembre de 2017.</p> <p>2.2 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 680-2017 del 9 de noviembre de 2017 y lo requerido en los numerales 2.4, 2.6 y 2.7 del Auto PARC-414-2017 del 6 de junio de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p> <p>2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión No 18258, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 680-2017 del 9 de noviembre de 2017. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma.</p> <p>2.4 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No 18258, que el cumplimiento de las No conformidades y Recomendaciones hechas en el Auto PARC No. 686-17 del 02 de agosto de 2017, serán verificadas en la siguiente visita de inspección, Conforme con el numeral 6.6 Concepto Técnico PAR-CALI-680-2017 del 9 de noviembre de 2017.</p> <p>2.5 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión para mediana minería No 18258, que el título minero se clasifica</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>como de Pequeña Minería, conforme a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 680-2017 del 9 de noviembre de 2017.</p> <p>2.6 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería¹.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	HH9-15084X	LUZ ELENA GARCIA BETANCOURT-FRANCISCO JAVIER HILARION NAVEROS – IVAN DARIO HOYOS MORALES.	4	29-11-2017	AUTO PARC-1299-17	<p>2.1. APROBAR la póliza minero ambiental No. 55-43-101000729 de Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 29/07/2016 hasta el 29/07/2018, tomada por los señores IVAN DARIO HOYOS MORALES, LUZ ELENA GARCIA BETANCOURT Y FRANCISCO JAVIER HILARION NAVEROS a favor de la Agencia Nacional de Minería, conforme a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI 676-17 del 9 de Noviembre de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI 676-17 del 9 de Noviembre de 2017.</p> <p>2.3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los titulares del Contrato de Concesión No. HH9-15084X, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no</p>

¹ **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						<p><i>pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, por la no presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI 676-17 del 9 de Noviembre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.4. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.8 del AUTO PARC-488-17 del 22 de junio de 2017, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 2017040512650 del 05 de abril de 2017, los titulares mineros allegaron el Formato Básico Minero anual de 2016, en el SI MINERO.</p> <p>2.5. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.6</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>del Concepto Técnico PAR-CALI 676-17 del 9 de Noviembre de 2017.</p> <p>2.6. APROBAR el pago de la visita de inspección, requeridos en AUTO GTRC-206-12 y Resolución No PARC 006 del 06 de marzo de 2013, conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI 676-17 del 9 de Noviembre de 2017.</p> <p>2.7. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH9-15084X, que tienen un saldo a favor por la suma de VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 20.884), conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI 676-17 del 9 de Noviembre de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.8. RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH9-15084X, que deben dar cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones realizadas en el Auto PARC-471-17 del 20 de junio de 2017, dentro de los plazos previamente otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, cumplimiento que será verificado en la siguiente visita de inspección, conforme a lo concluido en los numerales 6.8 y 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI 676-17 del 9 de Noviembre de 2017.</p> <p>2.9. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. HH9-15084X, que mediante Decreto No. 00001666 del 21 de Octubre de 2016, el Contrato de Concesión, se clasifica como de MEDIANA MINERIA, ya que cuenta con una producción anual</p>
--	--	--	--	--	--	---

							proyectada de 37.800 m ³ de material de construcción, conforme a lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI 676-17 del 9 de Noviembre de 2017.
10	CONTRATO DE CONCESION	13129	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	3	29-11-17	AUTO PARC-1300	<p>2.1. Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-715-17 del 10 de agosto de 2017, y de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico 702-17 del 14 de Noviembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.2. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, bajo causal de caducidad de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, para que presente el formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al III trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico 702-17 del 14 de Noviembre de 2017. En consecuencia, se concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar las faltas de que se le acusa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la citada norma.</p> <p>2.3. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anual de 2016 y semestral de 2017, conforme a lo concluido en los numerales 6.4 y 6.5 del Concepto Técnico 702-17 del 14 de Noviembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días</p>

							<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.4. RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, que deben dar cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones realizadas en el Auto PARC-853-17 del 05 de septiembre de 2017, dentro de los plazos previamente otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, cumplimiento que será verificado en la siguiente visita de inspección, conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico 702-17 del 14 de Noviembre de 2017.</p> <p>2.5. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 13129, que mediante Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, el Contrato de Concesión se clasifica como de MEDIANA MINERIA, ya que cuenta con una producción anual proyectada de 190.000 m³ de Materiales de Construcción (Diabasa y Recebo), conforme a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico 702-17 del 14 de Noviembre de 2017.</p>
11	CONTRATO DE CONCESION	EKA-151	BEATRIZ URIBE DE PRADO	5	29-11-2017	AUTO PARC-1301	<p>2.1. NO APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento No. 45-43-101002327, expedida por Seguros del Estado S.A, conforme a lo concluido en el numeral 6.1 del Concepto Técnico PAR-CALI 695-17 del 14 de Noviembre de 2017.</p> <p>2.2. De conformidad con el numeral anterior, REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. EKA-151, BAJO APREMIO DE MULTA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de la póliza de seguro de cumplimiento No. 45-43-101002327 de Seguros del Estado S.A. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de</p>

						<p>2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.3. Teniendo en cuenta que la titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en los numerales 2.2 del Auto PARC-678-14 del 10 de septiembre de 2014, los numerales 4, 6 y 9 del Auto PARC-900-16 del 21 de noviembre de 2016, y el numeral 2.3 del Auto PARC-311-14 del 29 de mayo de 2014, y de conformidad a lo concluido en los numerales 6.2, 6.4 y 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI 695-17 del 14 de Noviembre de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.4. NO APROBAR el Formulario de Declaración para la Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI 695-17 del 14 de Noviembre de 2017.</p> <p>2.5. Como Consecuencia del numeral anterior REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. EKA-151, el pago de la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$135.291), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. En consecuencia se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.6. APROBAR el Formulario de Declaración para la Producción y Liquidación de Regalías del I trimestre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI 695-17 del 14 de Noviembre de 2017.</p> <p>2.7. APROBAR el Formulario de Declaración para la Producción y Liquidación de Regalías del II trimestre de 2017, conforme a lo</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI 695-17 del 14 de Noviembre de 2017.</p> <p>2.8. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. EKA-151, que tiene un saldo a favor de ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 11.853), por concepto de excedente en el pago de regalías del II trimestre de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI 695-17 del 14 de Noviembre de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.9. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la titular del Contrato de Concesión No. EKA-151, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por la no presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2017, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR-CALI 695-17 del 14 de Noviembre de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.10. NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016 y semestral de 2017, conforme a lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI 695-17 del 14 de Noviembre de 2017.</p> <p>2.11. Como Consecuencia del numeral anterior REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. EKA-151, la modificación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016 y semestral de 2017. En consecuencia se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.12. RECORDAR a la titular del Contrato de Concesión No. EKA-151, que deben dar cumplimiento a los requerimientos y recomendaciones realizadas en el Auto PARC-508-17 del 27 de junio de 2017, dentro de los plazos previamente otorgados, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva, cumplimiento que será verificado en la siguiente visita de inspección, conforme a lo concluido en el numeral 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI 695-17 del 14 de Noviembre de 2017.</p> <p>2.13. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. EKA-151, que mediante Decreto No. 00001666 del 21 de octubre de 2016, el Contrato de Concesión No. EKA-151, se clasifica como</p>
--	--	--	--	--	--	---

							de PEQUEÑA MINERÍA, ya que cuenta con una producción anual proyectada de 12.000 m ³ material de construcción, conforme a lo concluido en el numeral 6.17 del Concepto Técnico PAR-CALI 695-17 del 14 de Noviembre de 2017. 2.14. OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería ² .
12	LICENCIA DE EXPLORACION	22434	SOCIEDAD CRUCERO S.O.M	6	29-11-2017	PARC-1302-17	2.1 DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-059-17 del 06 de marzo de 2017, como quiera que la quinta anualidad de exploración no se llegó a causar por encontrarse el título vencido al 01 de septiembre de 2015, y suspendido en sus obligaciones mediante Resolución VSC No. 000655 del 08 de septiembre de 2015, conforme a lo señalado en los numerales 3.1 y 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 713-2017 del 17 de noviembre de 2017. 2.2 REQUERIR de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 713-2017 del 17 de noviembre de 2017, el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$98.246.707), y el pago del canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de exploración por valor de CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

						<p>PESOS M/CTE (\$102.663.226), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.3 REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. 22434, conforme lo concluido en los numerales 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 713-2017 del 17 de noviembre de 2017, la presentación de Información complementaria del IFE. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.4 NO APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 713-2017 del 17 de noviembre de 2017, el Programa de Trabajos y Obras, hasta tanto el titular presente el complemento del PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO, de acuerdo a las siguientes recomendaciones y conclusiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Detallar consumo de insumos explosivos por voladura y por año.</i> 2. <i>Especificar el tenor del mineral y volumen a producir anualmente.</i> 3. <i>En el plano de planeamiento minero identificar las bocaminas y su localización.</i> 4. <i>Informar si se realizará beneficio de mineral al interior del título minero y describir el método.</i> 5. <i>No se especifican los costos de la etapa de Construcción y montaje.</i>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>6. Especificar si la ventilación es natural o forzada. Caudales, demanda de aire requerido en guías y frentes de trabajo, circuito de ventilación, ubicación de ventiladores, ubicación de puntos de aforo donde se realizarán las mediciones de material particulado, gases explosivos y tóxicos, temperatura y caudal de aire.</p> <p>7. Plan de cierre: se requiere incluir costos, cronograma, plan social y tener en cuenta que el plan de cierre incluye planes parciales desde la ejecución del proyecto, no solo al finalizarlo.</p> <p>8. Plan de obras y recuperación geomorfológica, paisajística y forestal. Presentar plan.</p> <p>9. Plano de Infraestructura: detallar en el plano las vías de acceso al área de explotación.</p> <p>10. Plano de Localización: especificar la vereda</p> <p>11. No se presentaron los planos de plan minero de explotación-proyección de labores y ruta de evacuación, identificación de refugios plano de ventilación, esquema de desagües, diseño de geomorfológica, paisajística y forestal, plan de cierre de la explotación perforación y voladura y esquema, polvorines, plano plan de obras y recuperación conforme a las guías del ministerio de minas y ambiente.</p> <p>Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.5 INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 713-2017 del 17 de noviembre de 2017, que consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC el titulo minero No. 22434 presenta las siguientes superposiciones: Superposición parcial con tierra de comunidad negra ACADAESAN – Resolución 2702</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>del 21-dic-2001 - actualizado a 13/10/2015 - incorporado 12/02/2016, Superposición total reserva forestal ley 2da de 1959 - rad ANM 20155510225722 - incorporado 28/07/2015, Superposición parcial informativo - zonas microfocalizadas restitución de tierras - unidad de restitución de tierras - actualización 05/04/2016 - incorporado 15/04/2016, Superposición parcial zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente - vigente desde 24/10/2015 - Resolución 1814 de 2015 - diario oficial no. 49.675 de 24 de octubre de 2015 - incorporado 27/10/2015 Serranía de Los Paraguas. Por lo tanto, se recomienda a la sociedad titular que adelante el trámite correspondiente ante la autoridad ambiental.</p> <p>2.6 INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. 22434, que de acuerdo a lo concluido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 713-2017 del 17 de noviembre de 2017, el título no se encuentra al día en sus obligaciones.</p> <p>2.7 REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Exploración No. 22434, acreditar en el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, haber dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida solicitud de acogimiento al cambio de modalidad No. 20159020025312 de 26 de mayo de 2015 contemplada en el artículo 44 ibídem.</p>	
13	CONTRATO DE CONCESION	JCB-08101	ARCILLAS BRASIL S.A.	2	29/11/2017	PARC-1303-17	<p>2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título</p>

							minero No. JCB-08101, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-490-2017 del 28 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
14	CONTRATO DE CONCESION	PIG-10321	INVERSIONES Y GESTIONES DE COLOMBIA S.A.	2	29-11-2017	PARC-1304-17	2.1 Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.PIG-10321, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-491-2017 del 29 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
15	CONTRATO DE CONCESION	OIA-16321	CARLOS ALBERTO VARGAS CADAVID	2	29-11-2017	PARC-1305-17	2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.OIA-16321, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-CALI-492-17 del 29 de noviembre de 2017, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.
16	CONTRATO DE CONCESIÓN	HF7-082	ALONSO LERMA PEREZ	5	29-11/2017	PARC-1306-17	2.1. Requerir al titular del contrato de concesión No. HF7-082, bajo causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, al encontrarse vencida la póliza desde el 17 de noviembre de 2017, conforme lo establecido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 738-2017 de 24 de noviembre de 2017. En consecuencia, se concede un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta o formule su defensa, respaldada con las

						<p>pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. Requerir de acuerdo con lo concluido en los numerales 4.2 y 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 738-2017 de 24 de noviembre de 2017, al titular del Contrato de Concesión No. HF7-082, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” el pago de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El canon superficiario de la segunda anualidad de construcción y montaje, comprendida entre 08/01/2010 hasta 07/01/2011 por valor de veintisiete mil trescientos treinta y cuatro pesos (\$27.334) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. - El canon superficiario de la tercera anualidad de construcción y montaje, comprendida entre 08/01/2011 hasta 07/01/2012 por valor de veintiocho mil cuatrocientos veintiocho pesos (\$28.428) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago <p>Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.3 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HF7-082, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, conforme lo establecido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 738-2017 de 24 de noviembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.4 Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, la presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la licencia ambiental ó constancia de su trámite, conforme lo establecido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 738-2017 de 24 de noviembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.5. APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2016 y I de 2017 declaradas con producción en cero debido a que no se cuenta con PTO, ni licencia ambiental, conforme lo establecido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 738-2017 de 24 de noviembre de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>2.6 conforme al numeral anterior declara subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad, realizado en el numeral 2.10 del Auto PARC-212-17 de 03 de mayo de 2017, en el cual se requirió la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2016.</p> <p>2.7. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. HF7-082, de acuerdo a lo concluido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 738-2017 de 24 de noviembre de 2017, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de II, III trimestre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite para que subsane la falta o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá hacerse en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería identificada con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.8. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HF7-082, que dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de enero se debe presentar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de IV trimestre de 2017, conforme lo establecido en el numeral 4.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 738-2017 de 24 de noviembre de 2017.</p> <p>2.9. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HF7-082, la presentación de los planos anexos de los FBM anuales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, conforme lo establecido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 738-2017 de 24 de noviembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.10. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión No. HF7-082, para que presente a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestral 2016 y 2017 y anual 2016, conforme lo establecido en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 738-2017 de 24 de noviembre de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.11. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. HF7-082, que dentro de los 15 primeros días hábiles del mes de enero de 2018, se debe diligenciar el FBM anual 2017, de acuerdo con</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRÓNICAMENTE a través del SI MINERO.</p> <p>2.12. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de Concesión No. HF7-082, el pago de la visita de inspección por valor de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y nueve pesos (\$458.159) más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago , requerido mediante Resolución No PARC-006-2013, conforme lo establecido en el numeral 4.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 738-2017 de 24 de noviembre de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Resolución 180801 del 19 de mayo de 2011 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>2.13. Respecto al precitado trámite pendiente, señalado en el numeral 4.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 738-2017 del 24 de noviembre de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y</p>
--	--	--	--	--	--	---

							Seguridad Minera, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del Acto administrativo a que haya lugar.
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 06 DE DICIEMBRE DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali